2.- Para los proyectos formativos de tipo 3 del artículo 5, además podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas con un proyecto empresarial a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Melilla y que afecte a un relevante número de trabajadores. Las empresas deben estar válidamente constituidas y registradas en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención.

3.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quiénes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. y la Ciudad Autónoma de Melilla.

5.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aceptada su propuesta dentro de la correspondiente convocatoria, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son los siguientes:

Tipo 1: Itinerarios de formación, integrados en un Plan de Formación para las PYMES melillenses destinadas a los trabajadores y empresarios de PYMES que demanden formación fundamentalmente en las áreas de:

. Prevención de los riesgos laborales y Seguridad e Higiene en el trabajo

. Gestión de la calidad en las empresas

. Igualdad de oportunidades

. Herramientas de la Sociedad de la Información/TIC

. Medioambiente.

Estos itinerarios de formación deberán integrar la totalidad o parte de los cursos que se definan como preferentes por el Órgano de Gestión de la Marca Melilla Calidad, en la Convocatoria correspondiente, con el nº mínimo de ediciones que se establezcan.

Este número mínimo de acciones formativas se impartirá obligatoriamente, procediéndose en caso contrario al reintegro total o parcial de la subvención según lo establecido en el artículo 19 de las presentes bases y posteriores Convocatorias. Para este tipo de proyectos:

El coste medio por alumno no excederá en ningún caso de 500 euros.

El coste medio por alumno y hora recibida no excederá en ningún caso de 30 euros

Las acciones formativas diseñadas se podrán impartir o no en función de la demanda real de asistencia a dichos cursos, las disponibilidades presupuestarias y las necesidades cambiantes del empresariado melillense. El plan de formación tendrá una duración máxima de 12 meses desde su puesta en marcha.

Tipo 2: Proyectos formativos en el marco de la Escuela de Negocios. La temática estará por tanto relacionada con el mundo empresarial y de los Negocios y podrán ser impartidas en la Escuela de Negocios de Proyecto Melilla (Plaza de los aljibes s/n). Para este tipo de proyectos:

El coste medio por alumno no excederá en ningún caso de 750 euros.

El coste medio por alumno y hora recibida no excederá en ningún caso de 40 euros.

Tipo 3: Acciones formativas diseñadas como respuesta a un Proyecto Empresarial con relevante creación de puestos de trabajo que requiera del reciclaje o la formación de sus trabajadores. La temática estará por tanto relacionada con el mundo empresarial así como con formación especializada en sectores específicos. Para este tipo de proyectos:

El coste medio por alumno no excederá en ningún caso de 750 euros.

El coste medio por alumno y hora recibida no excederá en ningún caso de 40 euros

En cualquier caso, todos los proyectos serán subvencionables siempre que cumplan con los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL FSE para el P.O 2007-2013 para Melilla", aprobados el 12 de Febrero de 2008. Asimismo